RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASESORAMIENTO SOBRE LOGÍSTICA Y TRANSPORTE INTERNACIONAL. EXPEDIENTE CONTR 2023 724021 (ANTERIORMENTE 2021-036 DE EXTENDA)

Andalucía se mueve con Europa

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 28 de octubre de 2021, se firma Contrato entre Extenda, Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. y la UTE CARBONES COMERCIO Y CONSIGNACIONES, S.A. (CAYCO)-ECOSOLVE, S.L., que tenía por objeto el servicio de asesoramiento sobre logística y transporte internacional. Dicho contrato tenía una vigencia de dos años a contar desde el día siguiente al de la formalización del mismo, por lo que vence el próximo 28 de octubre de 2023.

SEGUNDO.- Con fecha 20 de octubre de 2023, la Dirección de Internacionalización de la Economía de TRADE suscribe informe por que el solicita que se proceda a tramitar la modificación prevista en el Pliego de Cláusulas Administrativas del contrato de referencia al objeto de que el mismo se prorrogue por hasta el día 30 de noviembre de 2023 a fin de que puedan ejecutar los proyectos solicitados por las empresas que hayan tenido entrada durante la vigencia del mismo.

TERCERO.- Por resolución del Director General de TRADE de fecha 20 de octubre de 2023, se aprueba el inicio del expediente de modificación del contrato. Con fecha 23 de octubre de 2023, se ha dado trámite de audiencia al contratista.

CUARTO.- La modificación, prevista en los pliegos, consiste en ampliar el plazo de ejecución del contrato a fin de dar cobertura a las solicitudes presentadas por las empresas dentro del plazo de ejecución del mismo, y sólo para aquellas que lo hayan presentado antes del 28 de octubre de 2023, por lo que las modificaciones introducidas no conllevan repercusión económica sobre el gasto del contrato inicial.

En la presente contratación la ampliación será del 29 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, siendo esta la fecha de finalización del contrato.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- La Ley 9/2021, de 23 de diciembre, por la que se crean la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (Agencia TRADE) y la Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía (ACCUA), establece en el artículo 3 que TRADE “ejercerá, asimismo, las funciones que corresponden a la actual «EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.», para lo cual se procederá, en un plazo máximo de seis meses

Es copia auténtica de documento electrónico

desde la entrada en vigor de esta ley, a la cesión global de su activo y de su pasivo a la nueva entidad y a la extinción de aquella, realizándose estas operaciones una vez consumada la constitución efectiva de la Agencia."

Asimismo, el artículo 11.2 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, dispone que la Agencia TRADE "quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones que tuviera «EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A.», con sus acreedores a la fecha de cesión global de su activo y de su pasivo."

La constitución efectiva de la Agencia TRADE (artículo 10 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre) tuvo lugar el 25 de marzo de 2023, con la entrada en vigor de sus Estatutos, aprobados mediante Decreto 69/2023, de 21 de marzo (BOJA n.º 57, de 24 de marzo), por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico TRADE, cuya disposición adicional primera. 3 prevé que "…la cesión global de activos y pasivos y extinción de EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A. se realizará de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre.

Atendiendo al artículo 11 de la Ley 9/2021, de 23 de diciembre, la Agencia quedará subrogada automáticamente en todas las relaciones jurídicas, derechos y obligaciones que tuviera EXTENDA-Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A., a la fecha de cesión global de su activo y de su pasivo."

La operación de cesión global de activos y pasivos y la correspondiente extinción de EXTENDA se ha producido con fecha 30 de junio de 2023.

Corresponde la competencia al Director General a tenor de lo establecido en el artículo 14.2 k) de los Estatutos, que atribuye a la Dirección General "Actuar como órgano de contratación, ejerciendo las competencias, atribuciones y prerrogativas previstas en la legislación de Contratos del Sector Público."

SEGUNDO.- El régimen jurídico de aplicación a la modificación del contrato, viene determinado por lo dispuesto en el artículo 203 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

TERCERO.- El artículo 190 de la LCSP prevé que "Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la presente Ley, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta".

CUARTO.- El artículo 191 de la LCSP establece que "En los procedimientos que se instruyan para la adopción de acuerdos relativos a la prerrogativas establecidas en el artículo anterior, deberá darse audiencia al contratista", trámite ésta acreditado en el expediente. El artículo

Es copia auténtica de documento electrónico

207.1 de la LCSP, dispone que “En el caso previsto en el artículo 204 las modificaciones contractuales se acordarán en la forma que se hubiese especificado en los pliegos de cláusulas administrativas particulares”, circunstancia que concurre en el presente expediente, por lo que se ha concedido el trámite de audiencia establecido en el PCP de la licitación.
Por todo lo anteriormente expuesto:

RESUELVO

PRIMERO.- Aprobar la modificación del plazo inicial de contrato de servicios de asesoramiento sobre logística y transporte internacional formalizado entre Extenda, Empresa Pública Andaluza de Promoción Exterior, S.A., y la UTE CARBONES COMERCIO Y CONSIGNACIONES, S.A. (CAYCO)-ECOSOLVE, S.L. a fin de dar cobertura a las solicitudes presentadas por las empresas dentro del plazo de ejecución del mismo, ampliando el plazo desde el 29 de octubre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023, sin que haya repercusión económica con la mencionada modificación.

SEGUNDO.- Que se notifique la presente Resolución al Contratista haciéndosele saber que presente acto que pone fin a la vía administrativa, contra el que podrá interponer, de conformidad con el artículo 24 del Decreto 69/2023, de 21 de marzo, por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Empresarial para la Transformación y el Desarrollo Económico (TRADE). recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes a contar desde el siguiente a su notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto. Si no estima oportuna la interposición del recurso potestativo de reposición podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados en la misma forma ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/98 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/03 de 23 de diciembre). Así mismo podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente.

TERCERO.- Que se publique en el portal de contratación de la Junta de Andalucía y en el DOUE.

EL DIRECTOR GENERAL

Es copia auténtica de documento electrónico